



RESOLUCIÓN Nº 13 / 2006

Referencia: ENCUENTRO REGIONAL JUVENIL
Equipos: COWPER CIUDAD DE OVIEDO - OVIEDO RUGBY CLUB

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EN SU REUNIÓN DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2.006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que agotado el tiempo previsto no se ha presentado en el campo el OVIEDO RUGBY CLUB.

SEGUNDO.- No se ha recibido, en tiempo y forma, ninguna comunicación por parte del Club OVIEDO RUGBY CLUB de los motivos de esta incomparecencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 39 I B, la incomparecencia no avisada en la forma y con la antelación prevista en el apartado A, menos de 72 horas, debe ser considerada como incomparecencia no avisada reglamentariamente.

SEGUNDO.- Tal y como se establece en el Art. 39 I A, la incomparecencia en competiciones por puntos supone para el equipo que no comparece la pérdida del encuentro por 7 – 0.

TERCERO.- Tal y como se establece en el Art. 39 I B, la incomparecencia en competiciones por puntos, no avisada en forma y antelación prevista, supone para el equipo que no comparece la pérdida de dos puntos en la clasificación.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en el último párrafo del Artículo 39 del RPC en todos los casos de incomparecencia el club que no comparece a un encuentro debe ser sancionado económicamente con una cantidad equivalente al gasto (*que objetivamente será calculada por los Servicios económicos de la FRPA*) del desplazamiento que hubiera tenido que realizar para disputar el encuentro el que no comparece.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 112 – K del RPC la incomparecencia no avisada debe ser sancionada con multa correspondiente entre 35,00 y 140,00 Euros. En el caso que tratamos y desde las circunstancias que concurre este Comité aplicará la sanción en su grado mínimo.

Es por lo que se

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer que el partido Cowper Ciudad de Oviedo - Oviedo Rugby Club, de categoría Juvenil, resulte como **Vencedor del mismo el Club COWPER CIUDAD DE OVIEDO por el resultado de 7-0.**

SEGUNDO.- Conceder 2 puntos al Club COWPER CIUDAD DE OVIEDO en la Clasificación de la Liga Regional Juvenil del Principado de Asturias.

TERCERO.- Descontar 2 puntos en la Clasificación al Club **OVIEDO RUGBY CLUB.**

CUARTO.- Al ser ambos club de la misma localidad, **no procede sancionar económicamente** al Club OVIEDO RUGBY CLUB de acuerdo con lo establecido en el Art. 39 del RPC.

QUINTO.- Imponer al Club OVIEDO RUGBY CLUB multa de 35,00 Euros de acuerdo con lo establecido en el Art. 112 K del RPC. Esta cantidad deberá ser ingresada en la Tesorería de la FRPA antes del próximo día **09 de Marzo de 2006.**

SEXTO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 90 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, se podrá interponer recurso ante el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. - **EL SECRETARIO**
COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA